

**ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS**

**Asistentes**

**Por EyG**

Jorge Oroz  
Carmen Estévez  
Mariano Núñez

**Por CECE**

Basilia Cuéllar  
Miguel A. Valero  
Pablo Aldama

**Por FSIE**

Francisco Vírveda  
Milagros de Andrés  
Jesús Pueyo

**Por USO**

José Luis Fernández

**Por UGT**

Paloma Martínez  
Patricia Gómez  
Jesús Juanas

**Por CCOO**

Ana Crespo  
Pilar Moreno  
Enrique García  
Ángel Castiblanque

**Por CIG**

Susana Hidalgo  
Belén Callejo

En Madrid, siendo las 10,30 horas del día 25e febrero de 2004, se reúnen en la sede de Educación y Gestión, C/Hacienda de Pavones 5, 2º izda., las personas reseñadas en representación de sus respectivas organizaciones para continuar la negociación del V Convenio Colectivo de Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Preside la reunión la organización empresarial EyG y la Secretaría de Actas la asume el Sindicato FSIE.

Como cuestión previa se pasó a valorar el contenido de la carta a dirigir a la Ministra por la Comisión Negociadora del Convenio

Tras la intervención de todas las organizaciones empresariales y sindicales, se procedió a su firma por parte de todas las organizaciones presentes. Se acordó enviarla a la organización empresarial APSEC y una vez firmada por ésta se registrará en el Ministerio de Educación.

A continuación se procedió a la firma del Acta de la reunión anterior, de 17 de febrero.

**Presidente.-**

Indica se han recibido las distintas propuestas de todas y cada una de las organizaciones sindicales sobre el Título I del Convenio, tal y como se había acordado en la reunión anterior.

**Secretario.-**

Propone que las distintas propuestas sindicales, en cada una de las sesiones del convenio se anexasen al acta.

La Comisión Negociadora, por unanimidad, acuerda se anexasen al Acta de cada reunión las propuestas sindicales y se distribuyan, previamente a cada sesión negociadora, a todas las organizaciones empresariales y sindicales, las cuestiones a tratar en la siguiente reunión.

PE

CECE

UGT

CIG

**EyG.-**

Agradece la celeridad y prontitud del envío de las distintas plataformas sindicales y responde, de forma genérica aunque precisará algunos puntos y específica, en los siguientes términos:

Sobre el ámbito territorial.- Está de Acuerdo con la propuesta de supresión, en el segundo párrafo, de "con competencias exclusivas o competencias plenas transferidas en materia de educación"

Sobre el ámbito funcional, considera deben incluirse las nuevas enseñanzas de la LOCE; en este sentido, presentarán en su momento una propuesta concreta al respecto. Discrepan sobre la incorporación de nuevos ámbitos que no tienen cabida en este convenio y que pueden suponer la invasión de otros convenios colectivos.

En línea con lo defendido hasta ahora no están de acuerdo con la cláusula de revisión salarial por el condicionamiento que puede tener en el pago delegado y en los presupuestos. Habrá que esperar a la negociación completa del convenio para matizar. Ahora no es el momento.

En cuanto al ámbito temporal, discrepan de que sean dos años; proponen cuatro porque da estabilidad al sector. En el supuesto de que se produzcan desarrollos de la LOCE el convenio habilita procedimientos para adecuarlo a la normativa, si fuera necesario.

Sobre la organización del trabajo, entiende que el convenio regula la normativa laboral y aunque hay una incidencia de la legislación administrativa no tiene por qué incluirse en este artículo. Su propuesta es mantener el artículo como está.

Precisando puntos más concretos, en relación con la propuesta de CCOO de que el Convenio no sea derecho supletorio dispositivo sino directamente aplicable a las materias no negociadas en ámbitos autonómicos, se pronuncia diciendo que estaría de acuerdo con la propuesta pero tiene dudas de su legalidad. Aun coincidiendo con el espíritu del tercer párrafo de su propuesta sobre el ámbito territorial, entiende que los acuerdos de carácter laboral deben ubicarse en una Disposición Adicional. No acepta el último párrafo del mencionado artículo, relativo a los convenios de empresa.

**CECE.-**

Básicamente está de acuerdo con la valoración general realizada por EyG sobre las propuestas sindicales, si bien insiste en que no admitirá que se amplíe el ámbito funcional invadiéndose el ámbito funcional de otros convenios. Sólo debe modificarse para su adaptación a la LOCE.

Hará una valoración más concreta sobre las propuestas sindicales, una vez consultados sus asesores.

Propone suprimir la reunión prevista para el 2 de marzo.

**Presidente.-**

Resume las manifestaciones de las organizaciones empresariales:

El ámbito territorial debe dejarse como está, sin perjuicio de incluir en Disposiciones Adicionales la referencia a acuerdos laborales autonómicos.

El ámbito funcional, no debe ampliarse más, invadiendo otros convenios colectivos.

El ámbito temporal, debe ser de cuatro años, cambiando sólo las fechas.

La regulación de la Comisión Paritaria, debe continuar igual dado que no ha causado problema alguno y ha funcionado bien.

En cuanto a la organización del trabajo, propone mantener la fórmula actual.

CE

CECE

Y

U80

PR

Meke  
29  
2

**FSIE.-**

Considera que la ubicación lógica del 2º ciclo de la Educación Infantil concertado o conveniado (no integrado) y los centros educativos de Educación especial concertados (no integrados) es este convenio. Por lo tanto mantiene su propuesta de su inclusión en el ámbito funcional. Por otra parte, el contenido de este ámbito debe ordenarse y adecuarse a las enseñanzas establecidas en la LOCE.

No se pronunciará sobre el ámbito temporal del convenio hasta el final de la negociación en función de los acuerdos que se logren.

Considera fundamental la inclusión de una cláusula de revisión salarial para el personal docente de niveles no concertados y para el PAS, con el fin de evitar la pérdida de poder adquisitivo de estos trabajadores.

Y, en cuanto a la organización del trabajo, entiende debe ajustarse a las disposiciones legales vigentes, tanto laborales como educativas.

**EyG.-**

Están de acuerdo en adaptar el ámbito funcional a las enseñanzas de la LOCE pero no se deben incluir otras enseñanzas como se han planteado. Presentarán un texto sobre el contenido de dicho ámbito.

**CCOO.-**

Cuando se habla de organización del trabajo lo estamos haciendo del carácter laboral y educativo. Considera que la legislación administrativa es de obligado cumplimiento en el convenio de concertada.

**EyG.-**

Considera que aunque la normativa administrativa y otras se han de tener en cuenta en la organización de la empresa educativa, el convenio colectivo es una norma laboral y es correcta la remisión actual a esa normativa. Habría más leyes que deberían incluirse y no las ponemos.

**USO.-**

Debe suprimirse del ámbito territorial en el segundo párrafo el término con competencias exclusivas o competencias plenas transferidas.

Debe tratarse en este ámbito o en una Disposición Adicional la articulación de los acuerdos autonómicos de mejora, las materias y procedimiento, que deben formar parte del convenio.

En el ámbito personal debe hacerse referencia a las empresas educativas del ámbito funcional, para evitar disfunciones.

En función de los compromisos y contenidos se pronunciarán, en su momento, sobre el ámbito temporal, porque además hay elementos ajenos que inciden como los compromisos de financiación y no sólo los cambios legislativos.

En cuanto a la cláusula de revisión les gustaría que fuese más vinculante la existente para el personal en pago delegado, y para el personal que no está en pago delegado propone una cláusula de revisión que garantice la adición de la desviación del IPC.

Entre las funciones ordinarias de la Comisión Paritaria no debe incluirse el arbitraje, sólo cuando las partes se sometan a él y por tanto sea vinculante.

La referencia a la disciplina en la organización del trabajo debe suprimirse, trasladándose al régimen disciplinario. Con el término disposiciones legales aplicables a empresas y trabajadores, no sería necesario hacer alusión a ninguna en particular o de un determinado ámbito.

CE

CECE

U

USO

del  
CIG

**EyG.-**

La referencia a acuerdos autonómicos los haremos cuando hablemos de ellos, para su inclusión en las Disposiciones finales. En cualquier caso estos acuerdos no queremos dejarlos abiertos a todas las materias.

No todas las disposiciones legales deben vehiculares vía convenio, sino aquéllas que tienen carácter laboral.

Entiende que el ámbito personal no genera problemas.

Se inclina por un ámbito temporal de cuatro años, cautelando la posibilidad de negociar aquellas cuestiones excepcionales que sean necesarias.

La regulación de la Comisión Paritaria y de la organización del trabajo entiende está correcta en el convenio actual.

**CECE.-**

Coincide con lo manifestado por EyG.

Indica que la alusión a la disciplina del artículo nueve, se entiende como observancia de las normas de trabajo.

**Presidente.-**

Un ámbito temporal de cuatro años tiene ventajas en cuanto que hay acuerdos autonómicos, sobre la paga por antigüedad, por ejemplo, de ámbito temporal largo. De no contemplarlo así podría haber distorsiones.

**FETE-UGT.-**

Manifiesta su desacuerdo con lo manifestado por EyG en cuanto al ámbito temporal. Es conveniente sea más corto que el que se propone por la normativa de desarrollo de la LOCE y para no perpetuar determinadas condiciones. La Ley y la realidad pueden ir por delante de los cambios que se hagan en el Convenio.

Considera esencial en esta negociación la inclusión de la cláusula de revisión salarial para el personal que no tiene pago delegado y quieren manifestarlo el primer día. Los acuerdos autonómicos no están teniendo la misma respuesta en todos los territorios respecto al personal de administración y servicios ni afectan a la Educación Infantil no concertada, al Bachillerato o a los Centros Residenciales.

**EyG.-**

Insiste en un ámbito temporal de cuatro años.

Mantiene lo dicho en cuanto a la cláusula de revisión salarial. Ahora no toca negociarla, aunque no están cerrados a nada.

En los acuerdos autonómicos sí se ha compensado al PAS, aunque este personal depende de la partida de otros gastos del módulo de conciertos.

Queda poco tiempo para la concertación de la Educación Infantil. En cuanto al Bachillerato, debe tenerse en cuenta la situación de las familias y de los centros; la subida no la pueden soportar todos los centros sin que implique una repercusión en las familias, lo que está provocando una disminución del alumnado en este nivel.

**CECE.-**

A la vista de lo que se negocie, se pronunciarán sobre la cláusula.

Con el actual ámbito temporal de cuatro años no ha habido problemas y debería mantenerse con las cautelas necesarias para recoger las modificaciones que fueran necesarias.

No obstante, como alternativa propone un mínimo de tres años, para que no afecten a la finalización de otros convenios o acuerdos autonómicos.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

**Presidente.-**

Recuerda que en el párrafo segundo del artículo cuarto se contempla ya la posible adecuación del convenio a los cambios legislativos.

El desarrollo autonómico (no el carácter básico) sí puede influir.

La cláusula de revisión del PAS no sería inconveniente si se garantiza que se va a incrementar la partida de otros gastos, como mínimo en el IPC real; lo contrario, sería condenar a un mayor déficit a los centros.

En las Comunidades autónomas se van abriendo los acuerdos retributivos al PAS.

Las cláusulas de revisión automática son difíciles de aplicar

**CIG.-**

Proponen un ámbito temporal de dos años. Este ámbito más corto, eliminaría la ambigüedades y situaciones conflictivas.

La alusión a la disciplina en el artículo referido a organización del trabajo, debe pasarse al capítulo de faltas. En este artículo debe incluirse a otros miembros de la comunidad educativa: padres, etc. para hacer más democrática la participación.

**Presidente.-**

La organización y disciplina es facultad específica del empresario no de otros miembros de la comunidad educativa.

**FSIE.-**

Entiende por las manifestaciones anteriores de EyG que no están cerrados a la inclusión, en su momento, de la cláusula de revisión salarial.

Reconoce el esfuerzo realizado en el Bachillerato no concertado; sin embargo, no se ha materializado este esfuerzo para el personal docente de Educación Infantil no concertada ni para el PAS.

**EyG.-**

En la partida de otros gastos se incluye, por ejemplo, el costo de la prevención de riesgos laborales; esto supone medio millón de las antiguas pesetas por trabajador/año. Por otra parte, la partida de otros gastos está subiendo por debajo del IPC real, por lo que la pérdida de poder adquisitivo de esa partida está siendo desorbitada.

Reconoce que aunque el PAS no está pagado como posiblemente se merece, es una realidad que de la partida presupuestaria de donde debiera salir la financiación necesaria es histórica y reiteradamente insuficiente.

**CCOO.-**

Mantiene su propuesta de hacer referencia a los acuerdos de carácter laboral que puedan alcanzarse en las Comunidades autónomas, si bien pueden perfilar las cuestiones a negociar, dándoles lo mismo se incluyan en el ámbito territorial o en una Disposición Adicional.

Debe incluirse en el ámbito funcional el Preescolar concertado, cuando lo esté.

El ámbito temporal de este convenio debe ser de dos años.

Considera imprescindible la inclusión de la cláusula de revisión salarial para los trabajadores afectados por el convenio que no estén en pago delegado. Están dispuestos a discutir los términos de dicha cláusula y las cautelas que fueran necesarias. Existe una discriminación salarial del PAS respecto a otros colectivos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right with the number '5' below it.

En cuanto a la organización del trabajo, entiende que debe ajustarse a la legislación laboral y educativa, así como a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, porque todo lo que respecta a la organización del trabajo en materia de prevención también es facultad de los representantes de los trabajadores.

**EyG.-**

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales tienen una repercusión física y no organizativa.

En los centros de EyG existen acuerdos con Mutuas donde la prevención de riesgos laborales está cubierta.

**Presidente.-**

El artículo 73 del Convenio establece la obligación de cumplir las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo; por tanto, el empresario a la hora de organizar el trabajo, deberá tenerlo en cuenta.

**USO.-**

Nos gustaría tener una cláusula de revisión salarial que no tuviera que ser utilizada porque los incrementos que pactemos para el personal que no está en pago delegado lo hagan innecesario, pero el tema de la homologación salarial entre los diversos niveles no se ha resuelto.

Referente a la homologación salarial del Bachillerato no concertado planteamos que sea con el concertado y no respecto a la ESO, la cláusula de revisión debe actuar sobre la desviación del IPC y adicionarse ésta sobre los incrementos salariales que se pacten para este personal.

Entendemos que esto debe tratarse cuando abordemos los incrementos salariales, y recuerda que plantean para este personal y PAS complementos salariales absorbibles por lo que existan en las CC.AA.

**Presidente.-**

La filosofía empresarial es clara en relación con el PAS. O se incrementa la partida de otros gastos de manera suficiente o de lo contrario es difícil asumir las propuestas sindicales.

**EyG.-**

La solución para el Bachillerato es la concertación. Hay que analizar la viabilidad de los centros; en Madrid, por ejemplo, el 33 por 100 de las unidades no concertadas de Bachillerato se han perdido en los últimos años. Por tanto, hay que buscar fórmulas alternativas.

**FSIE.-**

Propone como materias de negociación para el día 2 de marzo, al menos los capítulos I y II del Título II, referidos a Clasificación del personal y a la Contratación.

Pide a las organizaciones empresariales que aporten una fórmula por escrito a la cláusula de revisión salarial propuesta por las organizaciones sindicales.

**EyG.-**

Por el momento no van a hacer ninguna propuesta por escrito hasta no conocer con mayor exactitud las peticiones sindicales.

e 

x

  
L



**Presidente.-**

En cuanto a la discriminación del PAS con respecto a los docentes, recuerda a las organizaciones sindicales que el incremento de los salarios de este personal ha sido igual al del personal docente y, algunos años, superior.

Entiende no existe discriminación en cuanto a incrementos porcentuales de este personal respecto a otros colectivos.

**EyG.-**

Propone mantener las reuniones previstas para los días 2 y 11 de marzo y añadir una tercera reunión.

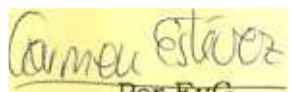
**CECE.-**


Insiste en la suspensión de la reunión prevista para el día 2 de marzo.

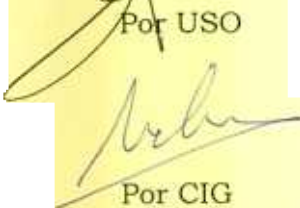
Cada organización sindical hará llegar a las organizaciones empresariales y a las demás organizaciones sindicales, sus propuestas sobre el Título III del Convenio, antes del viernes 27 de febrero.

Las organizaciones empresariales y sindicales, acuerdan fijar las próximas reuniones los días 2, 11 y 18 de marzo, todas ellas a las 10,30 horas en la sede de Educación y Gestión.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la reunión a las 12,30 horas

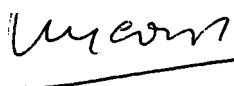
  
Por EyG

  
Por USO

  
Por CIG

  
Por CECE

  
Por UGT

  
Presidente

  
Por FSIE

  
Por CCOO

  
Secretario